



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-6948-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>27/12/2016</b>
Hora:	14:51:05.9...
Folios:	0

## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución N° 112-2945 del 27 de junio de 2016, se Resolvió Procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental en contra de la señora **LUZ ESTELLA VALENCIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.439.297, la cual fue notificada a la doctora **JUANA MARÍA GÓMEZ CASTRILLÓN**, en calidad de apoderada de la señora en mención, quien interpuso recurso de reposición y subsidio el de apelación, mediante escrito radicado 131-4291 del 21 de julio de 2016.

Que por medio de la Resolución N° 112-4611, se resolvió Recurso de Reposición y se concedió el recurso de Apelación ante el Director General.

Que mediante Resolución N° 112-5301 del 25 de octubre de 2016, se resolvió recurso de Apelación, el cual fue notificado por aviso a la doctora **JUANA MARÍA GÓMEZ CASTRILLÓN**, el día 22 de noviembre de 2016.

Que revisando el expediente 056490320667, se puede observar que en el recurso de apelación se menciona a la señora **MARIELA TORO ZULUAGA**, y este proceso fue en contra de la señora **LUZ ESTELLA VALENCIA LÓPEZ**, en tal sentido se pudo evidenciar un error de transcripción en cuanto al nombre de la usuaria.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 45 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesta que: "... *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR la resolución N° 112-5301 del 25 de octubre de 2016, en el sentido de que debió hacer referencia a la señora **LUZ ESTELLA VALENCIA LÓPEZ** y no la señora **MARIELA TORO ZULUAGA**, como quedó consignado en la actuación que se aclara, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto a la doctora **JUANA MARIA GÓMEZ CASTRILLÓN**, con tarjeta profesional 193.065 del C.S de la j, en calidad de apoderada de la señora **LUZ ESTELLA VALENCIA LÓPEZ**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página WEB.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General

Expediente: 056490320667  
Proyectó: C.M.H.Y

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01